



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



ACUERDO DE CONCEJO 75-07-2021-MPT

Talara, 23 de julio de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 15-07-2021-MPT de fecha 23 de julio de 2021, el pedido presentado por el Regidor Harold Alemán Saavedra;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 135° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT de fecha 30 de junio de 2021, prescribe: "En la estación pedidos, excepcionalmente se exponen los pedidos orales y/o por escrito que los miembros del pleno solicitan con carácter de urgencia sobre asuntos institucionales que atiendan el interés público. Los pedidos orales y/o por escrito podrán pasar a la Estación de Orden del Día, sin entrar en debate del asunto".

Que, el artículo 13° del referido Reglamento, concordante con el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-07-2021-MPT de fecha 23 de julio de 2021, el Regidor Harold Alemán Saavedra presenta como pedido "que el Procurador Municipal informe sobre las acciones realizadas en relación a la camioneta Mitsubishi de placa OB-3856, según informe del Jefe de Unidad de Operaciones efectuado en la Sesión de Concejo de fecha 21 de julio de 2021".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido en mención en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-07-2021 de fecha 23 de julio de 2021, y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR que el Procurador Municipal informe sobre las acciones realizadas en relación a la camioneta Mitsubishi de placa OB-3856, en atención al informe realizado por el Jefe de Unidad de Operaciones en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio de 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO 75-07-2021-MPT

Talara, 23 de julio de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 15-07-2021-MPT de fecha 23 de julio de 2021, el pedido presentado por el Regidor Harold Alemán Saavedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 135° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT de fecha 30 de junio de 2021, prescribe: "En la estación pedidos, excepcionalmente se exponen los pedidos orales y/o por escrito que los miembros del pleno solicitan con carácter de urgencia sobre asuntos institucionales que atiendan el interés público. Los pedidos orales y/o por escrito podrán pasar a la Estación de Orden del Día, sin entrar en debate del asunto".

Que, el artículo 13° del referido Reglamento, concordante con el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-07-2021-MPT de fecha 23 de julio de 2021, el Regidor Harold Alemán Saavedra presenta como pedido "que el Procurador Municipal informe sobre las acciones realizadas en relación a la camioneta Mitsubishi de placa OB-3856, según Informe del Jefe de Unidad de Operaciones efectuado en la Sesión de Concejo de fecha 21 de julio de 2021".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido en mención en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-07-2021 de fecha 23 de julio de 2021, y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

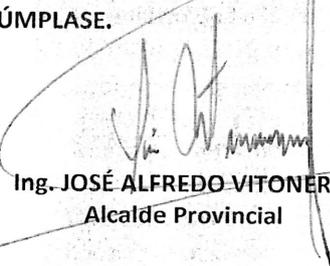
PRIMERO: APROBAR que el Procurador Municipal informe sobre las acciones realizadas en relación a la camioneta Mitsubishi de placa OB-3856, en atención al informe realizado por el Jefe de Unidad de Operaciones en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio de 2021.

SEGUNDO: DISPONER al Procurador Municipal y Gerente Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para la próxima Sesión Ordinaria de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General


Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados (11)
Of. Regidores
Procurador
GM
SG
UTIC
Archivo

JFLTC/modesta,sec